

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

Octavo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y al reintegro de la subvención.

Noveno. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 15 de diciembre de 2008.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Participación y Equidad en Educación, por la que se concede subvención al Centro de Convenio «Virgen de la Esperanza».*

La Orden de 21 de julio de 2006, por la que se regula el procedimiento para la elaboración, solicitud, aprobación,

aplicación, seguimiento y evaluación de los planes y proyectos educativos que puedan desarrollar los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos y que precisen de aprobación por la Administración Educativa, regula la incorporación de centros docentes sostenidos con fondos públicos a la Red Andaluza «Escuelas: Espacio de Paz».

El 7 de marzo de 2008, la Dirección General de Participación y Solidaridad en Educación, aprobó la relación de centros docentes que se incluyen en dicha Red para los cursos escolares 2008/2009 y 2009/2010, entre los que figura el Centro de Convenio «Virgen de la Esperanza» (41005270).

Por otra parte, la citada Orden prevé en el apartado 12 del Anexo X que los centros públicos podrán recibir un suplemento económico para el desarrollo del proyecto.

Visto el proyecto presentado y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico, esta Dirección General de Participación y Equidad en Educación ha resuelto, en virtud de la disposición adicional primera de dicha Orden:

Primero. Conceder al Centro Docente de Convenio «Virgen de la Esperanza» (41005270) la ayuda económica de 1.990 euros, siendo esta cantidad el 66,33% del coste total del presupuesto presentado que se eleva a 3.000 euros.

Segundo. 1. La ayuda concedida se imputará a la aplicación 0.1.18.00.03.00.0900.485.01.42F de los presupuestos de la Consejería de Educación, de los años 2008 y 2009.

2. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá los cursos académicos 2008/2009 y 2009/2010; por tanto, se computará según el calendario escolar correspondiente, a partir del día 1 de septiembre de 2008 hasta el 30 de agosto de 2010.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Anexo X de la Orden de 21 de julio, el abono de la ayuda concedida se efectuará en dos pagos de un mismo importe, mediante sendos libramientos en firme con justificación diferida y mediante transferencias bancarias, como cantidad adicional a los gastos de funcionamiento del centro.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 17 de diciembre de 2008.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.